



Conforme a lo establecido en el Art.3°Constitucional, Artículo 68 y 70 de la Ley General de Educación en donde se tiene como objeto promover la participación de la sociedad en actividades para fortalecer y elevar la calidad de la Educación Pública, así como ampliar la cobertura de los servicios educativos. La ley de Educación del Estado de Jalisco, en su Artículo 134, en donde se enfatiza la participación de la comunidad en las tareas educativas y se requiera la energía social, para un decidido enriquecimiento de la educación.

### CONVOCA

A las autoridades municipales, padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros distinguidos, directivos de escuelas, representantes de la organización sindical de maestros, representantes de organizaciones sociales y demás interesados en el mejoramiento de la educación en el municipio de El Salto, a participar en la integración del:

### CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACION SOCIAL EN LA EDUCACION

De acuerdo a las siguientes:

#### BASES

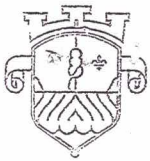
**PRIMERA.** - en cada municipio deberá operar un Consejo Municipal de Participación Social en la Educación.

**SEGUNDA.** - Los Consejos Municipales de Participación Social en la Educación se construirán conforme al Acuerdo 716 de la SEP, con un mínimo de 5 consejeros y un máximo de veinticinco, quienes durarán en su cargo dos años, pudiendo ser reelectos por un periodo igual.

**TERCERA.** - entre otras líneas de participación social se consideran las siguientes:

- I. De fomento y motivación a la participación;
- II. De atención a opiniones y propuestas pedagógicas;
- III. De atención a infraestructura;
- IV. Dar reconocimiento social a alumnos, maestros, directivos, empleados escolares y padres de familia;
- V. De desarrollo social, cultural y pedagógico;
- VI. De autonomía de gestión escolar;
- VII. De seguimiento a la normalidad mínima y otras condiciones favorables al funcionamiento educativo y;
- VIII. De desarrollo de la cultura de la transparencia y rendición de cuentas.

**CUARTA.** - Los Consejos Municipales de Participación Social en la Educación estarán integrados por:



**El Salto**  
Gobierno Municipal  
2018 | 2021

- I. La Autoridad Municipal
- II. Los representantes de los Supervisores, uno de cada nivel educativo
- III. Los representantes de los Directores de Escuela, uno por cada nivel educativo.
- IV. Los representantes de los Maestros Distinguidos, uno por cada nivel educativo
- V. El representante sindical
- VI. Un representante de las Asociaciones ( ) Padres de Familia, de los Consejos Escolares.
- VII. Cinco representantes de Padres de Familia de los Consejos Escolares
- VIII. Los representantes de las Organizaciones Sociales e integrantes de la comunidad interesados en la Educación, mediante invitación expresa de la Autoridad Municipal.

**QUINTA.** - Las funciones de los Consejos son actuar como instancia de consulta, orientación, colaboración y apoyo y tendrán por objeto promover la participación de la sociedad en las acciones que permitan elevar la calidad de la educación en el municipio y ampliar la cobertura de los servicios educativos.

**SEXTA.** - Los consejos que lo integren, por mayoría de votos se elegirá a quien fungirá como consejero presidente, de una terna que proponga la Autoridad Municipal correspondiente, quien deberá ser padre de familia y deberá contar por lo menos con un hijo inscrito en una escuela pública de Educación Básica en el presente ciclo escolar.

**SEPTIMA.** - Los Consejos Municipales de Participación Social en la Educación, se abstendrán de intervenir en aspectos laborales de los establecimientos educativos y no deberá de participar en cuestiones políticas ni religiosas.

**OCTAVA.** - Será responsabilidad del Presidente Municipal que el Consejo alcance una efectiva participación social, que contribuya a elevar la calidad y la cobertura de la Educación en su jurisdicción.

**NOVENA.** - Los Consejos Municipales se constituirán con fecha el 25 de enero del año en curso y al día siguiente de su constitución deberá enviar el acta constitutiva a la Dirección de Participación Social para su registro en REPUCE.

**DÉCIMA.** - Lo no previsto por la presente convocatoria será resuelto por la Secretaría de Educación, con arreglo en los ordenamientos respectivos.

**ATENTAMENTE**

El Salto, Jalisco, enero de 2019

  
LIC. RICARDO SAID SANTILLÁN CORTEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL SALTO, JALISCO



**L.33**  
Ramón Cortez Santillán  
Cob. de Contr. 1.33

C.P. 45680

El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240

www.elsalto.gob.mx